

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y los anexos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal y de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: se tiene al Poder Ejecutivo Federal formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Coahuila de Zaragoza y a la Fiscalía General de la República para que formularan sus alegatos sin que lo hayan hecho, y habiéndose recibido los correspondientes del Poder Ejecutivo Federal, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y el disco compacto de la delegada del Poder Legislativo del estado de Morelos y del delegado de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad federativa,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>respectivamente, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento de forma parcial al requerimiento formulado en acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, toda vez que fue omiso en remitir diversas constancias relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada que resultan necesarias para la resolución de la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>En consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Legislativo local, para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de lo siguiente, apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa:</p> <p>1) En relación con la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos del primero de junio de dos mil veintidós:</p> <p>a) La convocatoria correspondiente, junto con la documentación publicada o que se hizo llegar a sus integrantes.</p> <p>b) El orden del día.</p> <p>c) La lista de asistencia o el registro del quórum correspondiente;</p> <p>d) La versión de la Gaceta Legislativa en la que se publicó la "Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el párrafo tercero del artículo 89 y reforma el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos", presentada por el Diputado Eliasib Polanco Saldívar o, en su caso, la constancia de su publicación en la página de internet del Congreso del estado, y</p> <p>e) El acta levantada y la publicación respectiva en el "Diario de los Debates" del Congreso del estado de Morelos.</p> <p>2) En relación con la sesión ordinaria de trabajo de primero de diciembre de dos mil veintidós de la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso del Estado de Morelos:</p> <p>a) La convocatoria de la Presidencia de la Comisión dirigida hacia las diputaciones integrantes, con la precisión de la documentación que se les dio a conocer;</p> <p>b) La lista de asistencia o el registro del quórum correspondiente;</p> <p>c) El acta de la reunión de trabajo, y</p> <p>d) La constancia de la remisión del “Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el cual se deroga y reforma dos numerales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia por cuatro años” a la Mesa Directiva del Congreso.</p> <p>3) En su caso, la documentación vinculada con la sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos en la que se hubiese publicitado o realizado la primera lectura del “Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el cual se deroga y reforma dos numerales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia por cuatro años”.</p> <p>4) En relación con la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos que tuvo inicio el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés y que concluyó el siete de junio de dos mil veintitrés:</p> <p>a) La convocatoria correspondiente, junto con la documentación publicada o que se hizo llegar a sus integrantes;</p> <p>b) El orden del día;</p> <p>c) La lista de asistencia o el registro del quórum correspondiente, y</p> <p>d) El acta levantada y la publicación respectiva en el “Diario de los Debates” del Congreso del Estado de Morelos.</p> <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación. Se tiene a la comisión accionante formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 199/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/diciembre/2023 Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que promueve acción de inconstitucionalidad En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que indica y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad, . Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2023 Y SU ACUMULADA 208/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/diciembre/2023 Informe de la autoridad que emitió las normas impugnadas. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , rindiendo el informe solicitado. Se le tiene designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, los estrados de este Alto Tribunal, y exhibiendo las documentales que acompaña. Se autoriza a los delegados del Poder Legislativo demandado hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias. Con copia simple del informe presentado córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a la Comisión Nacional de los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2023 Y SU ACUMULADA 208/2023</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos digitalizados del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , rindiendo el informe solicitado.</p> <p>Se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña.</p> <p>No ha lugar a tener como domicilio el que indica el promovente en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en virtud de que las partes están obligadas a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal.</p> <p>En consecuencia, considerando que no dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veintiséis de octubre del año en curso para que señalara domicilio en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto que deban practicarse por oficio, deberán hacerse a la referida autoridad por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo requerido.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado dando cumplimiento al requerimiento formulado en el indicado proveído de veintiséis de octubre de este año, al remitir copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>se publicaron las normas cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Con copia simple del informe presentado córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
6	<p style="text-align: center;">ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2023</p>	<p>PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Vistos el escrito inicial y los anexos de quienes se ostentan como diputados y diputadas del Congreso del estado de Tamaulipas, se advierte que promueven acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que indican y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
7	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2021</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos del ingeniero perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Cumplimiento de requerimiento De la revisión del segundo escrito se advierte que el perito especifica las razones por las cuales las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>preguntas que fueron adicionadas por la parte actora en este medio de control constitucional se consideran substanciales y alteran las exigencias del peritaje solicitado inicialmente por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Dese vista con copia del segundo escrito, al Poder Ejecutivo Federal, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a lo señalado por el Perito, apercibido que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2022</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito digitalizado del delegado del Poder Legislativo estatal demandado, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y no ha lugar a tenerlo revocando otro domicilio, al no haberlo señalado previamente.</p> <p>En cuanto a su solicitud de que siga subsistente el acceso al expediente electrónico y la autorización para que el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León reciba notificaciones electrónicas en este medio de control constitucional, dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de veinticinco de septiembre de este año.</p> <p>Cierre de instrucción. Por otra parte, considerando que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto de nueve de noviembre de este año para que exhibiera copia certificada de las constancias que acrediten haber solicitado previamente al Congreso Local, copias certificadas del dictamen</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de procedencia para la separación del cargo del Magistrado señalado en acuerdo de mérito y del acta de la audiencia de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en la que se emitió el acuerdo por el que se ordena recabar diversas documentales para continuar las investigaciones en contra del mencionado Magistrado; en consecuencia, el presente medio de control constitucional se resolverá con los elementos que obren en autos.</p> <p>En esa tesitura, visto el estado procesal del expediente, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados.</p> <p>Se tiene a la autoridad demandada ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en los discos compactos certificados que acompaña a su escrito de contestación de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Ahora bien, respecto de la “CONFESIÓN EXPRESA Y ESPONTÁNEA: consistentes en lo manifestado por el Municipio actor [sic] en su escrito de demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional [...]”, dígamele que no ha lugar a tenerla como un elemento de prueba autónomo toda vez que las manifestaciones formuladas por las partes en sus</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>escritos de demanda y contestación integran propiamente la litis constitucional, por lo que procesalmente constituyen elementos que -por sí mismos- deben ser valorados al momento de dictarse la sentencia.</p> <p>En cuanto a las solicitudes del promovente respecto a que se autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía en favor del delegado que refiere; se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes. Se hace de conocimiento al solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta y recepción de notificaciones, se podrán realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>No pasa desapercibido que el Poder Legislativo local fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad conforme a lo ordenado en diverso acuerdo de diez de julio de dos mil veintitrés; sin embargo, el promovente solicitó la recepción de notificaciones electrónicas, por tanto, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán de dicha forma hasta en tanto no revoque su solicitud.</p> <p>Respecto del requerimiento formulado en diverso</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>proveído de diez de julio del año en curso al Poder Legislativo de la entidad, en el que se le solicitó expresamente que enviara a este Alto Tribunal “copia certificada de la denuncia y anexos que dieron origen al procedimiento de fiscalización de situación excepcional que derivó en la emisión del oficio impugnado, así como copia certificada del oficio ASENL-AEGE-PE01-RSE-804/2023 y de todas las documentales que constituyan o se encuentren relacionadas con el expediente del procedimiento de fiscalización de situación excepcional que derivó en la emisión del oficio mencionado”; se advierte que la referida autoridad no cumplió con el requerimiento en los términos precisados. Toda vez que, si bien remitió certificación del oficio impugnado, fue omiso en exhibir el resto de las documentales solicitadas. Asimismo, de la contestación de demanda del Poder Legislativo se advierte que, a su decir, el procedimiento de revisión de situación excepcional del que formó parte el oficio ASENL-AEGE-PE01-RSE-804/2023 concluyó con la emisión del Informe Específico RSE-PE01-001/2022. Sin embargo, el Poder demandado se abstuvo de enviar a este Alto Tribunal las constancias en donde obre dicho informe.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Copia certificada de la totalidad de documentos que constituyan o se encuentren relacionados con el expediente de procedimiento de fiscalización de situación excepcional que dio origen al oficio impugnado en el presente medio de control constitucional; y 2) Copia certificada del Informe Específico RSE-PE01-001/2022. <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, teniendo por entendido, que dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se apercibe a la autoridad que, de no cumplir con lo indicado, se resolverá con lo que obre en los autos del presente expediente, además de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en acuerdo de diez de julio de dos mil veintitrés.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito de contestación de demanda, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León , a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Intégrese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con firma electrónica del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad se reconoce a través del presente proveído, mediante el cual solicita acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa misma vía a su favor, al respecto, dígasele que deberá estarse a lo acordado en párrafos anteriores.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2023	ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso y, el segundo, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Colima, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tienen por designadas como delegadas a las personas que mencionan, así como al autorizado</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que menciona el representante legal del Poder Ejecutivo local. Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les tiene exhibiendo las documentales que efectivamente acompañan, así como el disco compacto que adjunta el Poder Ejecutivo local, los que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto. Cabe advertir que la resolución a que hace referencia el órgano legislativo de la entidad constituye un hecho notorio para este Máximo Tribunal, toda vez que puede ser consultada por los restantes órganos del Poder Judicial de la Federación e invocarse como tales, con independencia de que hayan sido emitidas por un órgano jurisdiccional diferente de aquel que resuelve . Se tiene a las autoridades demandadas desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al Instituto Electoral del Estado de Colima, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República. Se señalan las trece horas del miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias . Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, por lo que se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM"; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron. Dicho botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos del Poder Judicial del estado de Nuevo León, los cuales se tuvieron por formulados mediante proveído de tres de octubre del año en curso. En consecuencia, se acuerda lo siguiente: Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 363/2023</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos, de idéntico contenido, suscritos por el Secretario de Administración y el Segundo Síndico del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional. Se tienen por designados delegados. No ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señalan los promoventes en el Estado de Nuevo León, toda vez que las partes están obligadas a indicarlo en la ciudad sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; en consecuencia, las determinaciones jurisdiccionales de este medio control constitucional se le notificarán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad, o bien, soliciten el acceso y las notificaciones electrónicas. Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como los discos compactos que adjuntan; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tiene al municipio demandado desahogando el requerimiento formulado mediante acuerdo de tres de agosto de dos mil veintitrés, al remitir copias certificadas de todas las documentales</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>relacionadas con el Reglamento impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se señalan las dieciocho horas del miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 376/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio; no obstante, respecto a la revocación de las personas que refiere, se advierte que éstas no tiene personalidad reconocida en autos.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Por otra parte, designan delegados, y el Congreso local autorizados.</p> <p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>defensa.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de diez de agosto de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al veintiuno de junio de dos mil veintitrés, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama y, el segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil cuarenta y tres (1043), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por otro lado, del análisis integral de las contestaciones de demanda, requiérase al Poder Judicial de la referida entidad para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se señalan las catorce horas del miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dígase a las partes que con la finalidad de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 386/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	13/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere. Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio; no obstante, respecto a la revocación de las personas que refiere, se advierte que éstas no tiene personalidad reconocida en autos. Por otra parte, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional. Por otra parte, designan delegados, y el Congreso local autorizados. Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>en esta ciudad.</p> <p>Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de diez de agosto de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al veintiuno de junio de dos mil veintitrés, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama y, el</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil veintiséis (1026), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por otro lado, del análisis integral de las contestaciones de demanda.</p> <p>Por tanto, se faculta al Ministro a efecto de solicitar a las partes los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, Poder Judicial de la referida entidad federativa para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se señalan las dieciséis horas del miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Registro de Población (CURP). Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron. Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia. Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	13/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Consejera Jurídica del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Poder Ejecutivo y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Designan delegados y autorizados.</p> <p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de once de septiembre de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al cinco de julio de dos mil veintitrés, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama y, el segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil noventa y siete (1097), impugnado en este asunto, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por otro lado, del análisis integral de las contestaciones de demanda, Por tanto, se requiere al Poder Judicial de la referida entidad federativa para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se señalan las dieciséis horas con treinta minutos del miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 418/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Morelos, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan . En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Morelos contestando la demanda de la presente controversia constitucional. Los poderes Legislativo y Ejecutivo designan delegados y autorizados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, y, el Poder Legislativo, un disco compacto. Se acuerdan favorablemente sus solicitudes y se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Los poderes Legislativo y Ejecutivo solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta podrá realizarse a partir del primer</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>acuerdo que se dicte posterior al presente auto. El Poder Ejecutivo solicita autorización para que sus autorizados y delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional. Se autoriza al Poder Ejecutivo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de once de septiembre de dos mil veintitrés, al remitir, el primero, copia certificada del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el Decreto impugnado y, el segundo, copias certificadas de las documentales relacionadas con el referido Decreto; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Con copia simple del oficio y escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Se señalan las dieciséis horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias. Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Además, se informa a las partes que para llevar a</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			cabo la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Por otro lado, se asienta que las partes no formularon alegatos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, por el que solicita se remita este expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 438/2023	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, por el que solicita se remita este expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 438/2023	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a través del cual ofrece como pruebas las documentales que se acompañaron al escrito de demanda, así como las que exhibe con el escrito, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; formula alegatos; y objeta las pruebas ofrecidas por las autoridades demandadas, en cuanto a su alcance y valor probatorio, lo cual será materia de análisis en la sentencia que se emita en el asunto en que se actúa. Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, se tienen por formulados únicamente los alegatos de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 458/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	14/diciembre/2023 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, se advierte que promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en representación del Municipio de Coyotepec, Estado de México y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			acuerdo.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 472/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	14/diciembre/2023 Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a la promovente designando delegados y autorizados y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 491/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO COATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, ESTADO DE OAXACA.	14/diciembre/2023 Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán del estado de Oaxaca. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegado, autorizado y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 501/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/diciembre/2023 Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Poder Judicial del estado de Morelos. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 507/2023	ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	13/diciembre/2023 Visto el escrito de demanda suscrito por quien se ostenta como encargado del despacho de los asuntos de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, quien promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que se hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 511/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	14/diciembre/2023 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Lerdo de Tejada del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierte que promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo Federal. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta . La promovente designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y el correo electrónico que refiere como "medio de contacto". Se tiene al Municipio actor designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Pero no ha lugar de tener el correo electrónico que menciona, toda vez que esa vía de comunicación no se encuentra prevista en la ley reglamentaria. La promovente solicita el acceso al expediente electrónico en favor del usuario que indica. No ha lugar de acordar de forma favorable esa solicitud, toda vez que la promovente fue omisa en precisar el nombre y la Clave Única de Registro de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Población (CURP) de la persona a la que pretende autorizar.</p> <p>El Municipio actor solicita autorización para que sus delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de sus actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se autoriza a la parte actora reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Previo a decir lo que en derecho proceda sobre la admisión o desechamiento de la demanda, cabe advertir que el Municipio actor impugna diversos oficios de julio, septiembre y octubre de dos mil veintitrés, emitidos por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los que solicitó la retención de participaciones federales por adeudos de la accionante.</p> <p>En ese sentido, la promovente manifiesta que los actos controvertidos le fueron notificados el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, no obstante, fue omisa en acompañar al escrito de demanda las documentales con las que acredite su dicho. Por tal motivo y afecto de estar en condiciones de proveer respecto a la procedencia de la presente controversia constitucional, prevéngase a la Síndica promovente para que en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, precise, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>1. La fecha en la que le fue notificado al Municipio actor cada uno de los oficios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 09 52 75 93 00/4693/2023 de diez de julio de dos
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>mil veintitrés.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 400-07-00-00-00-2023-4509 de doce de julio de dos mil veintitrés. • 400-66-00-02-01-2023-07672 de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. • 09 52 75 93 00/6231/2023 de ocho de septiembre de dos mil veintitrés. • 400-07-00-00-00-2023-5009 de doce de septiembre de dos mil veintitrés. • 09 52 75 93 00/74833/2023 de diez de octubre de dos mil veintitrés. • 400-07-00-00-00-2023-5346 de doce de octubre de dos mil veintitrés. <p>2. Remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, las constancias de notificación de cada uno de los oficios indicados.</p> <p>Apercibida que, de no cumplir con lo solicitado, se decidirá lo en derecho corresponda con los elementos que consten en autos respecto a la procedencia de la presente controversia constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 512/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Municipio de Lerdo de Tejada del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 517/2023	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Visto el oficio de demanda y anexos suscrito por quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quien promueve controversia constitucional en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>personalidad que ostenta , y se admite a trámite la demanda que hace valer , sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
29	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 527/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Visto el escrito de demanda y anexos suscrito por quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien promueve controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer , sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
30	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 507/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, respecto a los efectos y consecuencias de diversos artículos del Aviso impugnado.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
31	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 517/2023</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</p>	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos precisados en el presente proveído.</p> <p>La medida suspensiva surtirá sus efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna y sin</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
32	RECURSO DE RECLAMACIÓN 294/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TEXHUACAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	13/diciembre/2023 Vista la resolución de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y confirma el acuerdo recurrido. Se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 264/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA